



Expediente No. 2017-270

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2022.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **CARLOS ALBERTO ROMAN BORJA (Q.E.P.D.)** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** informándole que la audiencia programada para el día 24 de junio de 2021, no se pudo practicar, por encontrarse pendiente por posesionar curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor CARLOS ALBERTO ROMAN BORJA (Q.E.P.D). Así mismo, la titular del Despacho presentaba daños en su computador. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA CROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
01 DE ABRIL DE 2022.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso, encuentra el Juzgado, que mediante providencia adiada 15 de julio de 2020, se fijó como fecha para llevar acabo la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS , para el 24 de junio del año 2021 a la hora de las 08:30 A.M, sin embargo, no fue posible efectuarla todas vez que, se encontraba pendiente la posesión del curador ad litem de los herederos indeterminados del señor CARLOS ALBERTO ROMAN BORJA (Q.E.P.D). Así mismo, la titular del Despacho presentaba daños en su computar.

Mediante memorial de fecha 24 de agosto de 2021, el Dr. Osvaldo Maestre Gómez, acepta el cargo de curador ad litem y el día 12 de octubre de 2021, esta dependencia judicial a través de la secretaria, posesionan al Dr. Osvaldo Antonio Maestre Gómez, como curador ad litem, de los herederos indeterminados.

Así las cosas, encuentra el Juzgado que el trámite que se encuentra pendiente, es el de señalar fecha para la celebración de la audiencia, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:



RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el jueves 02 de marzo de 2023 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 04 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 14

elc